

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **079**

Fecha: 24/05/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2022 00077	Verbal	LUÍS ALBERTO - STERLING LOSADA	MARÍA ALIRIA - PLAZAS HERNÁNDEZ	Auto tiene por notificado por conducte concluyente	19/05/2023	1
1800131 10002 2022 00203	Procesos Especiales	JOHN JADER - VARÓN ALVIS	ANAYIBE - ENDO BARRERA	Auto de Trámite CORRIGUE NUMERAL 2 SENTENCIA DEL 11/05/2023	19/05/2023	1
1800131 10002 2023 00082	Procesos Especiales	LUZ EYRA BUITRAGO REYES	FREDY GUARACA SALAZAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL 4 DE SEPTIEMBRE/2023 AS LAS 3 DE LA TARDE PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	19/05/2023	1
1800131 10002 2023 00089	Ordinario	JAIRO FABIÁN - PAREDES VELÁSQUEZ	BERNARDA - ÁLVAREZ CHÁVEZ	Auto concede amparo de pobreza	19/05/2023	1
1800131 10002 2023 90060	Otras Actuaciones Especiales	CARLOS MARIO - ARIAS VALENCIA	BLANCA ISABEL - PULIDO MUÑOZ	Auto concede amparo de pobreza	19/05/2023	1
1800131 84003 2006 00277	Oferta de Alimentos	ESNEDA -RESTREPO VALENCIA	DANIEL -RAMIREZ PRIETO	Auto pone en conocimiento	19/05/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **24/05/2023** Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : ALBERTO STERLING LOZADA
DEMANDADO : MARIA ALIRIA PLAZAS HERANDEZ
ASUNTO : FIJA AUDIENCIA
RADICACION : 2022-00077-00

A TRAVES de escrito y por apoderado judicial la demandada en el asunto de la referencia, contesta la demanda.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Teniendo en cuenta lo anterior se dan las exigencias contempladas en el artículo 301 del Código General del Proceso por lo tanto sin entrar en más consideraciones, el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- TENER notificada por conducta concluyente a la demanda MARIA ALIRIA PLAZAS HERNANDEZ de la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal.

2.- LUEGO de vencer el término de tres (3) días empezara a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (artículo 91 CGP).

3.- RECONOCER personería jurídica al abogado JOSE LUIS CLAROS PARRA para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido por la demandada y allegado a la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6248e2f259deb907b881dffe7db2f2874835e33b3ceaf359480a05732b01c813**

Documento generado en 22/05/2023 05:18:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **IMPUGNACION RECONOCIMIENTO PATERNIDAD**

DEMANDANTE : **JHON JADER VARON ALVIS**

DEMANDADO : **ANAYIBE ENDO CABRERA**

ASUNTO : **CORRIGE SENTENCIA**

RADICACION : **2022-00203-00**

ESTANDO en firme la sentencia proferida el 11 de mayo de 2023 proferida en este asunto, procede el despacho de oficio a corregirla al numeral segundo.

CONSIDERANDO EL JUZGADO:

La corrección de los autos y sentencia pueden corregirse haciendo uso del artículo 286 del Código General del Proceso, de oficio o a petición de parte y puede hacerse en cualquier tiempo siempre que influyan en la parte resolutive de la providencia, tal como sucede en nuestro caso, por lo que se procederá a corregirla de oficio.

*Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá,***

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR corregir el numeral SEGUNDO de la sentencia proferida el 11 de mayo de 2023, en consecuencia y para todos los efectos quedara así:

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, el Acta de Registro Civil levantada en la Notaria Primera de la ciudad ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Florencia Caquetá, plasmado en el NUIP 1.117.938.377, serial 53231832 del 13 de marzo de 2014 es nulo e ineficaz para cualquier ritualidad. Ofíciase.

SEGUNDO: EL RESTO del contenido de la sentencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c43ac1d0f3f33a7b06db719d57a41ce54d4948e770a16eacb4a33f1c40ac66c**

Documento generado en 22/05/2023 05:17:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés 8(2023).

PROCESO : **ALIMENTOS -REVISION**
DEMANDANTE : **LUZ EYRA BUITRAGO**
DEMANDADO : **FREDY GUARACA SALAZAR**
ASUNTO ; **FIJA FECHA DE CONCILIACION**
RADICACION : **2023-00082-00**

Vencido el termino de traslado de la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia,

D I S P O N E:

FIJASE el 04 de SEPTIEMBRE de este año a las 03:00PM., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación en el presente proceso.

CITese a las partes para que concurran a la misma de manera virtual en la hora y fecha indicada a fin de que aporten los documentos y testigos que pretendan hacer valer por el mismo medio.

ADVIERTASE a las partes de las consecuencias establecidas en el artículo 372-4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

COMUNIQUESE a las partes a través de su CE.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a63e76411e24d97f9b93b49f70ceae6ac220092ec23e133b6437c4377c038f**

Documento generado en 22/05/2023 05:18:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : JAIRO FABIAN PAREDES
DEMANDADO : BERNARDA ALVAREZ CHAVEZ
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD AMPARO POBREZA
RADICACION : 2023-00089-00

Teniendo en cuenta que el pedimento de amparo de pobreza hecha por el demandante en el asunto de la referencia, se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el artículo 151, 152 y 153 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** amparo de pobreza al demandante JAIRO FABIAN PAREDES, con los efectos establecidos en el artículo 154 ibídem.
2. **EN CONSECUENCIA**, el demandante no está obligado a prestar caución, pago expensas, honorarios u otros gastos..

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d6544e7777a029b64b110ebe702f2360857f7dd377d5de309c7ac4cebb3c62**

Documento generado en 22/05/2023 05:18:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : CARLOS MARIO ARIAS VALENCIA
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2023-90060-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

- 1. CONCÉDASE** al señor CARLOS MARIO ARIAS VALEDNCIA amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD**.
- 2. EN CONSECUENCIA,** se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bea010dd0cbbac11ec71e02e16490683da8fe4b155b6637e8e6467ab268b008**

Documento generado en 22/05/2023 05:18:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diecinueve (19) mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ALIMENTOS - EXONERACION
DEMANDANTE : DANIEL RAMIREZ PRIETO
DEMANDADO : DANIELA ALEXANDRA RAMIREZ PRIETO Y/O
ASUNTO : AUTO DE TRAMITE
RADICACION : 2006-00277-00

PONGASE en conocimiento de las partes en el asunto de la referencia, el oficio de CREMIL, para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48899626bfa44d9f2aecb4ae49583dcc8a07ef91de046e47d99da76de4c06188**

Documento generado en 22/05/2023 05:18:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>